



---

# UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

## JUNTA UNIVERSITARIA

### SECRETARIA GENERAL-PROCURADURÍA

#### RESOLUCIÓN No. 001-SGP-UEA-2011

La Junta Universitaria de la Universidad Estatal Amazónica en sesión extraordinaria de fecha 12 de abril del 2011, y de acuerdo a sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, adoptó las siguientes resoluciones:

**PRIMERA: APROBAR** el acta de la sesión ordinaria del treinta de marzo del 2011.

**SEGUNDA: ACOGER** la propuesta presentada por el Rector para la creación y funcionamiento de la biblioteca de la UEA, en consecuencia amparado en el Art. 4 del Estatuto de la universidad **CREASE** la Biblioteca Universitaria, por lo que facultase al Rector emprenda su operatividad a fin de que de inmediatamente preste los servicios bibliotecarios a la comunidad universitaria.

**TERCERA:** De conformidad con el memorando No 46-REC.JVB-2011, mediante el cual se solicita la ratificación de los Coordinadores de Carrera, en tal virtud y de acuerdo a las atribuciones del Art. 4 del Estatuto de la UEA, **RATIFICAR** como Coordinadores de Carrera: Ing. Ricardo Abril-Coordinador de Ing. Ambiental; Ing. María Victoria Reyes-Coordinadora de Ing. de Turismo; Ing. Hernán Uvidia Coordinador de Ing. Agropecuaria; Dra. Ana Lucía Chafra-Coordinadora de Ing. Agroindustrial. Concomitantemente **APROBAR** las áreas académicas de cada carrera, quienes conformaran el Organismo respectivo para regular la marcha Académica y Administrativa de los programas carreras, que informará de sus decisiones a éste organismo. Las áreas académicas que se conforman son las que a continuación se detallan:

Ingeniería en Turismo, humanística, básica, Idiomas, formación práctica y proyectos.

Ingeniería Agroindustrial, humanística, básica, formación profesional y proyectos.



---

Ingeniería Agropecuaria, humanística, básica, formación profesional y proyectos.

Ingeniería Ambiental, humanística, básica, formación profesional y proyectos.

**CUARTA: ACOGER** la petición del Rector constante en el memorando No 031-REC-JVB-UEA-2011, Y por cuanto el cargo de Vicerrector forma parte de las Autoridades de la universidad conforme lo prescribe el Art. 51 de la LOES, en concordancia con lo establecido en el capítulo 4 del Estatuto de la UEA y del título I, capítulo I del Reglamento Orgánico Funcional, **CREAR** la partida presupuestaria de Vicerrectora de la Universidad Estatal Amazónica con una remuneración mensual unificada de \$3.100,00; en consecuencia se dispone a la Dirección Financiera realice las gestiones ante el Ministerio de Finanzas para ejecutar la presente resolución.

**QUINTA: AUTORIZAR** al Rector realice todas las gestiones que correspondan con la finalidad de obtener la titularidad y traspaso de dominio del predio donde funciona el Centro Cuarentenario, de propiedad del MAGAP, institución quien a través de su Director Provincial Agropecuario de Pastaza ha ofrecido entregar dicha propiedad a la Universidad Estatal Amazónica.

**SEXTA:** De conformidad con el Art. 4, literal f) del Estatuto de la UEA, se **AUTORIZA** al Rector la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Industrias y Productividad y la Universidad Estatal Amazónica, para la implementación del Proyecto denominado “Centro de Desarrollo Empresarial y Apoyo al Emprendimiento”

**SEPTIMA: ACOGER** la propuesta presentada por el Rector, en tal virtud, se **APRUEBA** en primera instancia el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Estatal Amazónica.

**OCTAVA:** Con la finalidad de regular la buena marcha de la universidad; y,

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República, en el Título VII, titulado Régimen del Buen Vivir, Sección primera que trata sobre el Sistema Nacional de Educación, a partir de los Arts. 344, 349, 350 y siguientes establece normas que garantizan al personal docente en todos sus niveles, como también establece la finalidad del sistema de educación superior y la autonomía universitaria responsable en lo académico, administrativo, financiero y orgánico.

Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su Título II, Capítulo 1, que trata del ejercicio de la autonomía responsable, ratifica que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas la



autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República; y, el Título VIII, que se refiere a la autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, Capítulo II, Arts. 147 y siguientes, determinan como está conformado el personal académico; los tipos de profesores/as y tiempo de dedicación; los requisitos que se deben cumplir para ser considerados como tales; y, el procedimiento para acceder a la titularidad de la cátedra.

Que el Estatuto Orgánico de la Universidad en su capítulo II de la Junta Universitaria en su Art. 4 literal a) , establece, dictar las políticas académicas y administrativas de la Universidad tiene la responsabilidad de formular propuestas para el desarrollo humano, académico, económico, de gestión, autogestión y la capacidad para auto-regularse dentro de los lineamientos de la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior su Estatuto, Reglamento General, resoluciones y disposiciones de la Junta Universitaria.

Este Organismo amparado en la atribución constante en el Art. 4, literal a) de la Universidad Estatal Amazónica,

#### **RESUELVE:**

**DICTAR LAS POLÍTICAS ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA, QUE SE APLICARÁN EN LA PLANIFICACIÓN DEL AÑO 2011, que serán de cumplimiento obligatorio.**

1. Elaborar el PEDI, Planes Operativos Anuales, Planes Curriculares y Planes de Trabajo Docente.
2. Desarrollar la actividad Académica de manera participativa, integral y operativa que permita alcanzar eficazmente los resultados propuestos mediante los instrumentos del PEDI, Planes Operativos Anuales, Planes Curriculares y Planes de Trabajo Docente.
3. Elaborar la planificación del desarrollo académico en función de los planes, propuestas y proyectos que se enmarcan en la planificación institucional y en los resultados del proceso de Autoevaluación, Evaluación Externa y Acreditación de la UEA, por el CONEA, Planes de Mejora, el Plan Nacional de Desarrollo, elaborado por la SENPLADES, el Plan Provincial de Desarrollo, el Plan de Desarrollo Agropecuario de la provincia Pastaza, el Plan de Desarrollo de la Región Amazónica y el Plan de Desarrollo del cantón Pastaza.
4. Considerar y aplicar en la planificación académica, el calendario único aprobado por la Junta Universitaria, con la finalidad de unificar los procesos académicos en todas las Carreras.
5. La planificación académica debe estar orientada al cumplimiento de las disposiciones de la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico, Estatuto Universitario y Junta Universitaria, especialmente en cuanto a los créditos, horas clases, tiempo o duración de la hora, semana de trabajo en la modalidad presencial.



- 
6. El tiempo de dedicación de los docentes, de acuerdo al Art. 149 de la LOES, será:
- Tiempo Completo, 40 horas semanales.
  - Medio Tiempo, 20 horas semanales.
  - Tiempo Parcial, menos de 20 horas semanales, mínimo 12 horas semanales.
7. La Distribución de la carga horaria docente, incluirá labores de: docencia, investigación, vinculación y gestión:
- a. A cada docente se le asignará máximo hasta tres asignaturas, por semestre, de acuerdo a su perfil y especialidad.
  - b. La regulación de las dedicaciones académicas de la Universidad, corresponden al siguiente detalle:
    1. Al profesor/a que se le asigne tiempo completo y no desempeñe funciones administrativas, tendrá que cumplir con el 50% de horas en docencia; y 50%, desempeñará labores de investigación, vinculación o gestión.
    2. Al profesor/a que se le asigne tiempo completo y que desempeñe funciones administrativas, tendrá que cumplir el 25% de horas en docencia, investigación o vinculación.
    3. Al profesor/a que se le asigne dedicación de medio tiempo, tendrá que cumplir mínimo con el 50% de horas efectivas de clases.
  - c. A los docentes que formen parte de la Unidad de Planeamiento Académico y de la Unidad de Planificación y Evaluación, se les asignará 30 horas para el cumplimiento de su labor.
  - d. A los docentes que coordinen las Comisiones de Planificación y Evaluación de las Unidades Académicas, e les asignará 20 horas para el cumplimiento de sus labores..
  - e. A los docentes que formen parte de los Comités de Planificación y Evaluación de las Unidades Académicas, se les asignará 15 horas para el cumplimiento de sus labores.
  - f. Los Contratos para los docentes serán por un año fiscal.
  - g. Asignar labores académicas a la planta docente titular en su máxima capacidad de acuerdo a su dedicación.
  - h. Todo profesor está obligado a presentar el texto guía de la unidad de aprendizaje a su cargo de acuerdo la carrera, si tiene dos asignaturas, presentará uno por semestre. Los textos guías se sujetarán al programa analítico respectivo.
  - i. Ningún profesor/a a tiempo completo, podrá desempeñar simultáneamente dos o más cargos a tiempo completos, en el sector público o privado.



8. Las actividades de Investigación, Vinculación y Gestión que realicen los docentes, deberán ser reportadas mediante la aplicación del sistema de control para las mismas, aprobado por la Junta Universitaria.
9. Fortalecer las Carreras de Ingenierías, con miras al proceso de evaluación y acreditación por el CEAACES.
10. Estructurar un Calendario Académico, que contemple un proceso de matriculación estudiantil, que termine con la irregularidad del proceso y cumpla con las fechas señaladas, que demandará regularidad en el asentamiento de calificaciones y mecanismos de cumplimiento de los estudiantes en su matriculación. No se autorizará a partir del próximo semestre ampliación de los calendarios de matrícula, recepción de exámenes y asentamiento de calificaciones.
11. Impulsar en coordinación con el Vicerrectorado, un Plan de capacitación docente, en las áreas pedagógicas, investigativas y de especialidad, que permitan alcanzar la calidad educativa y conlleve un sistema de evaluación del desempeño docente.
12. Incorporar a la UEA en el proceso de construcción del nuevo Sistema de Nivelación y Admisión, que señala el Art. 81 de la LOES, enriqueciéndolo con las propuestas de nuestra experiencia en la materia.
13. Impulsar la aprobación del programa de seguimiento a graduados y sus proyectos.
14. Priorizar la inversión institucional para la implementación, actualización de equipos y laboratorios de todas las unidades académicas, a fin de facilitar los trabajos de investigación.
15. La denominación y número de horas asignadas a las diferentes comisiones serán de acuerdo al siguiente cuadro:

a. Investigación formativa (Actividades de Tesis de grado)	6 h.
b. Coordinador Unidad de Planificación y Evaluación.	20 h.
c. Coordinador de Área Académica	6 h.
d. Coordinador Unidad de Admisión	30 h.
e. Miembros del Comité de la Unidad de Admisión.	10 h.
f. Coordinador IECE	20 h.
g. Coordinador PPP (uno por carrera)	10 h.
h. Secretario Académico	30h.
i. Coordinador de Carrera.	30 h.
j. Jefe de Laboratorio Biotecnología	20 h.
k. Jefe de Laboratorio Bromatología	20 h.
l. Jefe de Laboratorios Básicos	20 h.
m. Jefe de Laboratorios Agroindustria	20h.



---

n. Coordinador proyectos didácticos productivos	10 h.
o. Coordinador Sanidad programa pecuario	10 h.
p. Coordinador Vivero forestal	10 h.
q. Coordinador Técnico Centro Desarrollo Empresarial	20h.
r. Coordinador (a) el Observatorio Turístico	10h.
s. Jefe de Unidades Productivas	20h.

16. En sus horarios los docentes con tiempo completo, deben concurrir todos los días a sus labores, en virtud que su carga horaria es de 40 horas semanales.
17. Ningún docente podrá tener, en cada día, más de 3 horas consecutivas en un mismo paralelo.
18. Todas las actividades académicas constantes en el Plan Anual del trabajo de los docentes, deberán ser informadas mensualmente y al término de cada periodo académico, en forma obligatoria, con la finalidad de justificar la carga horaria de su dedicación académica y para evaluar su desempeño.
19. La junta Universitaria para la contratación de docentes, deberán considerar los requisitos estipulados en la Ley Orgánica de Educación Superior, Ley de Servicio Público y en el Estatuto de la Universidad.
20. La UEA, deberá asignar obligatoriamente en el presupuesto del 2011, por lo menos el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado, para sus profesores/ras e investigaciones, en cumplimiento del Art. 36 de la LOES.
21. Impulsar la formación de doctores (Ph.D.), acorde a la Disposición Transitoria Décima Tercera de la LOES. Para el efecto se reconocerá a los doctorando, como actividades de investigación, una carga horaria de 10 horas, acorde al plan de trabajo de las tesis respectivas.
22. Incrementar el número de profesores/ras a tiempo completo para cumplir con al menos el 60% de profesores/ras a esta dedicación, respecto a la totalidad de la planta docente, en el plazo de dos años, tal como lo dispone la Disposición Transitoria Décima Cuarta de la LOES
23. Todo docente a tiempo completo, tendrá a su cargo 20 o más horas de docencia y dedicará horas para labores de investigación, vinculación y/o gestión académica o administrativa, hasta completar su carga horaria de 40 horas semanales.
24. La evaluación del desempeño docente, se hará en base al plan anual de trabajo docente y con los indicadores establecidos por la Comisión de Evaluación, derivados del Plan Estratégico, Plan de Investigación, Vinculación o Plan Estratégico de Carrera.



25. Los Miembros de los Comités de Evaluación y Planificación, tendrán una carga horaria de 10 horas semanales.

**NOVENA: AUTORIZAR** la ejecución del curso sobre el manejo y utilización de la Plataforma MOODLE, que será impartido a los docentes de la Universidad Estatal Amazónica con una duración del 40 horas y con el carácter de obligatorio, el mismo que será impartido por los Ing. Bernabé Ortega, Elías Jachero y Carlos Manosalvas.

**DÉCIMA:** Por cuanto la actividad académica universitaria de acuerdo a la Ley Orgánica de Educación Superior deben combinarla entre el ejercicio de la cátedra con actividades de investigación, vinculación y gestión; y, estas actividades universitarias deben constar debidamente determinadas como cargas horarias que permitan establecer la dedicación académica de cada profesor, se **APRUEBA** el formato denominado distributivo académico, que será de uso obligatorio para cada año lectivo.

**DÉCIMA PRIMERA: ACOGER Y APROBAR** en primera instancia el proyecto de Creación del Centro de Idiomas y Conocimientos Ancestrales de la Universidad Estatal Amazónica.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Por cuanto las actividades financieras de la universidad requieren que se cumplan con la planificación universitaria, y ésta no se ha dado por las circunstancias que son de conocimiento público por haber pasado por un proceso de transición en la designación de las autoridades titulares de la Institución, y al contarse con las mismas luego del proceso democrático de elecciones, este organismo:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha de Junio del 2010 se ingreso la Proforma Presupuestaria del 2011 y la herramienta eSIGEF no estaba habilitada a esa fecha, lo que no permitió registrar el grupo 51.

Que, con fecha 4 de febrero del 2011 la máxima autoridad de la universidad solicitó certificación de partida presupuestaria para la contratación de los funcionarios: Director Financiero, Director de Desarrollo del Talento Humano, Secretario General Procurador, Secretarias de Rectorado y Procuraduría.

Que, en el programa 01 Administración de Educación Superior consta los distributivos de remuneraciones del personal de la universidad, y de los trabajadores, por nombramiento y por contrato para el año 2011.



---

Que, de conformidad con el informe presentado por la Contadora General y Jefe de Presupuesto de la Entidad, constante en el oficio No 044-DF, de fecha 9 de febrero del 2011, este organismo amparado en el Art. 4 del Estatuto.

#### **RESUELVEN:**

**Art. 1.-** Aprobar la primera reforma presupuestaria del año 2011 de la Universidad Estatal Amazónica, por el monto de \$.524.730,86, que corresponden al programa 01 Administración de Educación Superior, Actividad 001 Administración General de las actividades Generales por \$125.588,99 y, Programa 21 Provisión de la Educación Superior, Actividad 001 Formación de Profesionales con excelencia académica y Humana por \$399.144,87.

**Art. 2.-** Disponer a la Dirección Financiera cumpla con todas las formalidades y requisitos a fin de la que presente Reforma Presupuestaria sea aprobada en el Ministerio de Finanzas, e inmediatamente cumplido este hecho se la ejecute.

**DÉCIMA TERCERA: ACOGER** el informe de la Comisión de Asuntos Sociales de la UEA que tuvo por objeto analizar la participación de la Universidad en las festividades de fundación de la ciudad de Puyo ante la invitación del Gobierno Descentralizado Municipal de Pastaza, para estar presente en la elección y coronación de la reina de la ciudad con nuestra candidata, así como también formar parte del pregón que se realizará el 10 de mayo; y, por ser la Universidad parte importante del desarrollo local, provincial y regional y por el mandato expreso de la Ley Orgánica de Educación Superior que señala que la universidad debe vincularse con la comunidad, por unanimidad se **APRUEBA** el presupuesto de \$.3712,00 que servirán para sufragar los gastos que demanden la elección y coronación de la reina UEA 2011 y la participación de la institución el pregón de fiestas de la ciudad de Puyo. Concomitantemente autorizase a la Comisión de Asuntos Sociales de la Universidad, continúe con todos los procesos que permitan el desarrollo del mismo.

**DÉCIMA CUARTA:** Por cuanto es necesario contar con el Director Financiero de la entidad, puesto que consta aprobado en el Orgánico Funcional de la universidad, y de acuerdo al Art. 355 de la Constitución de la República que reconoce a las universidades la autonomía administrativa acorde con los objetivos del Régimen y principios establecidos en la constitución, este organismo por unanimidad **DESIGNA** a la Ing. en Contabilidad y Auditoría Miriam Alejandra Montero Cobo, Directora Financiera de la Universidad Estatal Amazónica.





**DÉCIMA QUINTA:** Acogiendo la petición de 170 estudiantes de la universidad quienes solicitan la implementación de un sistema de becas de acuerdo a lo que establece la Constitución de la República y de manera concreta por disponerlo el Art. 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior se **AUTORIZA** al Secretario Procurador elabore y presente a éste Organismo un instrumento que norme y regule el otorgamiento de becas para los estudiantes de esta universidad.

**DÉCIMA SEXTA:** De acuerdo a la petición presentada por los profesores encargados del área de deportes de la universidad quienes informan el suceso lamentable que tuvo el estudiante de la carrera de turismo MARCO VINICIO CHOTO CUJI al haber sufrido la fractura en la tibia y peroné de una de sus piernas, lo que ocasionó una intervención quirúrgica en el Hospital Vozandez de esta localidad; y, del informe presentado por el Procurador de la Universidad que determina la factibilidad de entregar una ayuda económica, este organismo amparado en el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior que señala el principio de solidaridad como parte de la autonomía Universitaria, en concordancia con el Art. 18, literal g) de la misma Ley que señala sobre la libertad que tiene la entidad para administrar su patrimonio, **SE APRUEBA Y SE AUTORIZA** el otorgamiento de \$.1.000,00 como ayuda económica al estudiante MARCO VINICIO CHOTO CUJI que servirán para cubrir los gastos que demanden la atención médica y recuperación; en consecuencia dispóngase a la Dirección Financiera para que proceda al otorgamiento de dicho valor. Desígnese a la Vicerrectora supervise el cumplimiento de ésta resolución.

**DÉCIMA SEPTIMA:** Que la disposición transitoria décima séptima de la Ley Orgánica de Educación Superior prescribe que las Universidades deberán reformar sus estatutos para que los adecuen al nuevo marco de la Ley que regula el Sistema de Educación Superior, y estando dentro el plazo respectivo, por unanimidad se **APRUEBA** en primera instancia la Reforma al Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, concomitantemente, dispónese que previo a la aprobación en última y segunda instancia se socialice las reformas con la finalidad de incorporar propuestas que provengan de los estamentos de profesores, estudiantes, empleados y trabajadores.

Dr. Ernesto Lenin Andrade Cerdán  
**SECRETARIO PROCURADOR DE LA  
UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA**